

**Información operativa para facilitar la aplicación de la normativa vinculada al estado de alarma, en relación a autorizaciones de trabajo de profesionales sanitarios originarios de países no UE**

**Normativa de referencia a destacar**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 suspende todos los términos y plazos de procedimientos administrativos del Sector Público, incluidos los de prescripción y caducidad.

Esta interrupción afecta, entre otros, a los plazos para solicitar las autorizaciones, que se contabilizan en base a la finalización de las autorizaciones vigentes: su cómputo ha quedado en suspenso a partir del 14 de marzo, y se reanudará en el momento que pierda vigencia el estado de alarma.

Esto significa que todas aquellas autorizaciones en vigor el día 14 de marzo, permanecen actualmente en la misma situación.

La Orden SND / 232/2020 de 14 de marzo, establece entre otras medidas la contratación de estudiantes en último año de formación, de los grados de medicina y enfermería a través de contratos laborales de duración determinada de Auxilio Sanitario, siempre que en el contrato se indique que la actividad se realizará con el apoyo y bajo la supervisión de un profesional sanitario.

**Casuística sobrevenida en relación a las autorizaciones de trabajo**

- **Profesionales extranjeros que tenían previsión de una estancia corta, que no han tramitado anteriormente ningún tipo de autorización, y que actualmente aceptarían un contrato laboral.**

Esta situación no puede ser resuelta en base a las competencias transferidas a la Generalitat de Catalunya en materia de extranjería; se deben consultar las opciones que abre la Ley 14/2013, de emprendedores, gestionada exclusivamente por el estado [http://www.mitramiss.gob.es/es/sede\\_electronica\\_menu/index.htm](http://www.mitramiss.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm)

- **Profesionales con autorización de estancia por estudios en vigor a 14 de marzo (con independencia de cuál sea la fecha de caducidad), con título de licenciatura o grado en medicina o enfermería homologado.**

Dada la suspensión de términos y plazos, es factible una autorización de trabajo a tiempo parcial complementaria a la autorización de estancia por estudios, para la

Subdirección General de Autorizaciones de Trabajo.  
27 de marzo de 2020

realización de la práctica médica o de enfermería, de duración igual a la del contrato con la limitación de la fecha de caducidad de la autorización de estancia.

El contrato incorporará, como viene siendo habitual, la cláusula: "la actividad laboral del trabajador/a se circunscribirá, exclusivamente, a la atención sanitaria de carácter privado presente en la atención urgente a los terceros obligados al pago, y a aquella otra actividad que expresamente esté permitida y prevista en la normativa vigente".

Mientras el estado de alarma esté en vigor y la actividad formativa suspendida, la jornada parcial, aunque no puede llegar a completa, puede aproximarse tanto allí como sea necesario.

- **Profesionales con autorización de estancia por estudios en vigor a 14 de marzo (con independencia de cuál sea la fecha de caducidad), con título de licenciatura o grado en medicina o enfermería en su país de origen pero no homologado.**

Dada la suspensión de términos y plazos, es factible una autorización de trabajo a tiempo parcial complementaria a la autorización de estancia por estudios, por Auxilio Sanitario de duración igual a la del contrato con la limitación de la fecha de caducidad de la autorización de estancia.

El contrato debe incorporar una cláusula indicando que la actividad se realizará con el apoyo y bajo la supervisión de un profesional sanitario.

Será necesario aportar el título académico que fundamenta la solicitud de autorización.

Mientras el estado de alarma esté en vigor y la actividad formativa suspendida, la jornada parcial, aunque no puede llegar a completa, puede aproximarse tanto allí como sea necesario.

- **Estudiantes de grado (último curso) de medicina y enfermería, con autorización de estancia por estudios en vigor el 14 de marzo.**

Dada la suspensión de términos y plazos, es factible una autorización de trabajo a tiempo parcial complementaria a la autorización de estancia por estudios, por Auxilio Sanitario de duración igual a la del contrato con la limitación de la fecha de caducidad de la autorización de estancia.

El contrato debe incorporar una cláusula indicando que la actividad se realizará con el apoyo y bajo la supervisión de un profesional sanitario.

Debe aportarse un certificado del responsable académico de la entidad donde se está cursando los estudios.

Mientras el estado de alarma esté en vigor y la actividad formativa suspendida, la jornada parcial, aunque no puede llegar a completa, puede aproximarse tanto allí como sea necesario.

### **Especificidades temporales en el procedimiento, en tanto esté vigente el estado de alarma.**

- **Presentación del expediente**

- A través de "Petición genérica" con firma electrónica
  - <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>
- Es importante que se dirijan al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias / Tema "Trabajo" / subtema "Extranjería. Permiso de trabajo". Este registro permite adjuntar dos ficheros y el peso total debe ser inferior a 5 Mb (se admiten archivos en formato comprimido).
- Hecha la presentación electrónica, es necesario enviar una relación de los expedientes presentados utilizando la plantilla anexa al correo [extrangeriaespecifica.tsf@gencat.cat](mailto:extrangeriaespecifica.tsf@gencat.cat), para garantizar su tramitación prioritaria.

- **Composición documental del expediente**

La composición del expediente en cuanto a la acreditación de requisitos y obligaciones no queda alterada ([web de extranjería de la Generalitat de Catalunya](#))

Sin embargo:

- Documentación relativa a la empresa: si no hay variación de la información que contienen estos documentos respecto al primer expediente que se presente, en los sucesivos expedientes se puede hacer referencia a la documentación entregada en este primer expediente:
  1. Documentación de la persona legitimada para firmar la solicitud (Escritura de nombramiento en caso de entidad privada o en caso de entidad pública nombramiento en el DOGC).
  2. Documentación correspondiente al presentador (autorización firmada por la persona legitimada).
- Certificado SOC de inexistencia de candidatos:

El estado de alarma decretado por el gobierno, así como la información oficial sobre la evolución de la situación deja claro que la necesidad de refuerzo del personal sanitario residente es **real y urgente**, y que este personal es **crítico y**

**esencial** para la prestación del servicio al que están intrínsecamente vinculadas las entidades contratantes.

Así pues, entenderemos que estamos ante la situación prevista por la Disposición Adicional 15 del RD 557/2011, en relación al artículo 40.2 de la LOEX respecto de personal esencial para la supervivencia y/o competitividad de la empresa/entidad y, por tanto, **no sería exigible la gestión previa del puesto de trabajo por parte del SOC.**

- **Notificación de requerimientos**

Para agilizar al máximo todo el proceso, los contactos con la entidad para trasladar incidencias o carencias en el expediente se realizarán a través del correo electrónico [extrangeriaespecifica.tsf@gencat.cat](mailto:extrangeriaespecifica.tsf@gencat.cat) y, si es necesario, se reforzará la medida a través de contactos telefónicos.

- **Notificación de Resoluciones**

La notificación será realizada siempre de forma electrónica.